



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 18 de febrero de 2020

Número 40

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de modificación de características 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 725/19, 62/18 y 672/19; número 5: autos 816/18 y 915/18; número 6: autos 453/18; número 8: autos 162/19; número 9: autos 1083/19; número 9 (refuerzo): autos 574/18; número 10: autos 17/20; número 11: autos 14.1/19 4
Córdoba.—Número 4: autos 1421/17 11
Huelva.—Número 1: autos 288/19; número 2: autos 717/18 11
Jaén.—Número 3: autos 462/19 13
Málaga.—Número 10: autos 1155/19 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Régimen de sustituciones 14
Cese de personal 14
Designación de representante en la Comisión Local de Patrimonio Histórico 15
Convocatoria del régimen especial de Eurotaxi 15
- Aznalcázar: Expediente de expropiación forzosa 19
- Brenes: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil 22
- Cantillana: Expedientes de modificación presupuestaria 30
- El Castillo de las Guardas: Creación de una bolsa de trabajo de Monitor Deportivo 30
- Coripe: Revocación de delegaciones y nuevas asignaciones 36
- El Coronil: Reglamento municipal 36
- Lora del Río: Presupuesto general ejercicio 2020 36
- Marchena: Proyecto de actuación 39

— Osuna: Padrones fiscales.	39
— Pedrera: Creación de una bolsa de trabajo de Cuidador.	40
— Peñaflo: Oferta de empleo público 2020.	43
— Tocina: Plan especial.	44

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de XI Carrera Popular La Tagarrera (La Puebla de los Infantes). 28 de febrero de 2020.

Antecedentes de hecho.

Durante el día 28 de febrero de 2020 se celebrará el evento XI Carrera Popular La Tagarrera (La Puebla de los Infantes), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede resuelvo autorizar las siguientes medidas especiales:

Para garantizar seguridad vial durante la celebración de la prueba, la carretera SE-7105 (Peñaflor-La Puebla de los Infantes) permanecerá cortada al tráfico entre las 12:30 y las 12:50 horas aproximadamente. La carretera se cortará en ambos sentidos entre los kilómetros 09+800 y 12+300. Debiéndose llevar a cabo la señalización e información de dicho corte por parte de la organización, asegurando al máximo la Seguridad Vial de los participantes en el evento (corredores), así como la del resto de los usuarios de las distintas vías afectadas.

Una vez iniciada la prueba, los vehículos que tengan que circular por la vía, acompañando a la misma, deberán portar acreditación para hacerlo, incluidas las bicicletas. Y los vehículos a motor de dos y cuatro ruedas, deberán circular siempre haciendo uso del alumbrado de cruce.

Sevilla, 11 de febrero de 2020.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-3099/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Manuel Gómez López.

Uso: Riego (leñosos-frutales) 49,190 hectáreas - Doméstico (suministro casa).

Volumen anual (m³/año): 246.315,00.

Caudal concesional (l/s): 24,60.

Captación:

N.º de capt.	Cauce/M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Guadalquivir, Río	Alcolea del Río	Sevilla	269121	4165679
2	Aluvial del Guadalquivir Sevilla	Alcolea del Río	Sevilla	268909	4165845
3	Aluvial del Guadalquivir Sevilla	Alcolea del Río	Sevilla	269488	4166751

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la unificación del aprovechamiento de aguas públicas 01/3734 junto con la transmutación de C-339/1987, sumando captaciones y usos (uso doméstico incluido).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

34W-312-P

N.º expediente: M-2583/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Asunción Moreno Jiménez.

Uso: Riego (leñosos-frutales-almendro) 12,7439 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 31.860,23.

Caudal concesional (l/s): 3,19.

Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Genil, Río	Herrera	Sevilla	334091	4143285

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la modernización del regadío acogiéndose al artículo 16 del PHDG: Cambio de cultivo y sistema de riego de herbáceos por aspersión a almendros por goteo con dotación de 2.500 m³/ha/año y con el ahorro obtenido ampliar la superficie de riego de 9,2934 has a 12,7439 has.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

34W-316-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 725/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420190007840

De: D/Dª. FEDERICO FERNANDEZ ESCOBAR

Abogado:

Contra: D/Dª. CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L.

Abogado:

EDICTO

D. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 725/2019 se ha acordado citar a CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE MARZO DE 2020 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONECTA SOLUCIONES S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1006

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 62/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180000581

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER LEON LEON y JUAN CORTES DOMINGUEZ

Abogado: JOSE FRANCISCO ESCRIBANO NAVARRETE

Contra: FONDO GARANTIA SALARIAL y PURO EVENTO SL

Abogado:

EDICTO

D. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 62/2018 se ha acordado citar a PURO EVENTO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PURO EVENTO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-1012

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 672/2019 Negociado: 51

N.I.G.: 4109144420190007257

De: D/Dª. DELIA PIEDAD VENEGAS MERA

Abogado: GABRIEL CASTELLANO LOPEZ

Contra: D/Dª. MARIA MAESTRE SAMOHANO

Abogado:

EDICTO

D. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 672/2019 se ha acordado citar a MARIA MAESTRE SAMOHANO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA MAESTRE SAMOHANO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-1018

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 816/2018 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144420180008569

De: D/Dª. Rafael Campillo Guijo

Abogado: Virginia Ginel Calderón

Contra: Sodeltel XXI, S.L., María Auxiliadora Martínez Miura y Luis Fernando Ariza Iglesias

Abogado:

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 816/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL CAMPILLO GUIJO contra SODETEL XXI, S.L., MARIA AUXILIADORA MARTINEZ MIURA y LUIS FERNANDO ARIZA IGLESIAS sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ARACELI GÓMEZ BLANCO

En SEVILLA, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª RAFAEL CAMPILLO GUIJO, presentó demanda de frente a SODETEL XXI, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 816/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día .3 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS... para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA . nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA de Sevilla,

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 10:30 HORAS., para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista , conforme al art. 89 de la LRJS .

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio , podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo , tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S. Sª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S. Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.

- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución , en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SODETEL XXI y a sus administradores solidarios MARIA AUXILIADORA MARTINEZ MIURA y LUIS FERNANDO ARIZA IGLESIAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

34W-1138

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 915/2018 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144420180010024

De: D/Dª. ROSALIA DURAN CAMPOS

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MUNDO DEL CATERING DE LA VERA SL

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 915/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSALIA DURAN CAMPOS contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MUNDO DEL CATERING DE LA VERA SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Por necesidades de servicio de este juzgado, se acuerda dejar sin efecto el señalamiento para el acto del juicio del día 1 de junio de 2020 a las 10:50 horas., y señalar nuevo día para el próximo 6 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:50 horas , para el juicio, y a las 10:20 la conciliación previa en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado MUNDO DEL CATERING DE LA VERA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-1169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 453/2018 Negociado: A
N.I.G.: 4109144420180004873
De: D/Dª. AGUSTIN CASTRO MARCHENA
Abogado: CARLOS CASADO SOLA
Contra: D/Dª. FOGASA y OCCMEN SL

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 453/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. AGUSTIN CASTRO MARCHENA contra FOGASA y OCCMEN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/10/19 y 11/11/19 del tenor literal siguiente:

“Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 27/03/2018 a las 10:05 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.”

Y: “Habiéndose examinado las actuaciones, se procede subsanar la fecha del señalamiento indicada en la resolución de fecha 25/10/2019 al haberse producido un error en el día del juicio señalado. Siendo la fecha correcta para la celebración del acto de conciliación y/o juicio el 27 DE MARZO DE 2020 y no la indicada. Manteniéndose el resto de los pronunciamientos contenidos en la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.”

Y para que sirva de notificación al demandado OCCMEN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 162/2019 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144420190001698
De: D/Dª. WILLIAMS RODRIGO TULMO USHCA
Abogado: ANTONIO CEPAS MORA
Contra: D/Dª. PURO EVENTO ANDALUCIA SL

EDICTO

D.ª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2019 a instancia de la parte actora D. WILLIAMS RODRIGO TULMO USHCA contra PURO EVENTO ANDALUCIA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/02/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido y Reclamación de Cantidad, SIN PERJUICIO DE REQUERIR POR CUATRO DÍAS AL ACTOR A FIN DE QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN, APORTANDO PODER, OTORGANDO APUD ACTA O HAGA SUYA LA ACTORA LA DEMANDA MEDIANTE SU FIRMA Y APORTE COPIA SELLADA DEL CMAC EN LOS CUATRO DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DEL 81,3 LRJS , señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26 el día TREINTA DE MARZO DE 2020 A

LAS 10:15 HORAS, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:30 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

- Cítese al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

- Se hace saber a las partes que el apoderamiento podrá realizarse también de forma electrónica a través de la SEDE JUDICIAL ELECTRONICA, en el propio domicilio, sin necesidad de acudir al juzgado, conforme al art. 32 bis de la Ley 18/2011, de 5 de julio, que establece la puesta a disposición de un registro electrónico de apoderamientos de forma Gratuita y efectivo en todo el territorio nacional, para quien ostente la condición de interesado en un procedimiento judicial otorgue poder a favor de su representante para actuar en su nombre ante la Administración de Justicia.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación y citación al demandado PURO EVENTO ANDALUCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-952

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1083/2019 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20110010021

De: D/D^a. ENRIQUE RODRÍGUEZ LEÓN

Abogado:

Contra: D/D^a. PLUS ULTRA GROUPAMA y PROCUS S.A

Abogado: CRISTÓBAL MONTES MUGUIRO

EDICTO

D/D^a MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1083/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ENRIQUE RODRÍGUEZ LEÓN contra PLUS ULTRA GROUPAMA y PROCUS S.A sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a veintiocho de enero de enero de dos mil veinte.

HECHOS

ÚNICO.- Por la defensa de PLUS ULTRA SEGUROS, se interpone recurso de revisión contra el Decreto de fecha 21/11/19, por el que se acuerda embargar bienes del recurrente por importe de 101.953,23 euros, en concepto de principal (de los que 51248,93 euros lo son de principal y 50686,80 lo son en concepto de intereses y costas vencidos a fecha 30/09/19) más otros 20387,04 euros en concepto de intereses y costas.

El auto por el que se despacha ejecución se indicaba que:

“Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 17/12/13 y de 21/02/19 aclarado por Auto de fecha 07/03/18 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de ENRIQUE RODRÍGUEZ LEÓN contra INMOBILIARIA PROCUS, S.A., por la cantidad de 17.500,16 € en concepto de principal y 3.500,032 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, y contra PLUS ULTRA GROUPAMA, por la cantidad de 101.935,23 € en concepto de principal (de los cuales la cantidad de 51.248,43 € de principal y la cantidad de 50.686,80 € de intereses vencido, calculados al día 30/09/19) y 20.387,04 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.”

La parte demandante en mérito de la STSJA, de fecha 21/02/18 y su auto aclaratorio posterior de fecha 7/03/18, interesó el despacho de la ejecución, tras el requerimiento del Juzgado determinando las cantidades por las que interesaba el despacho de ejecución, distinguiendo entre principal pendiente de pago, intereses debidos a 30/09/19 y la cantidad fijada para intereses procesales y costas, descontando, según sus cálculos, la cantidad ya consignada por la recurrida, procediéndose a dictar auto despachando ejecución por el importe interesado dando lugar al posterior Decreto recurrido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El Decreto recurrido se limita a Decretar el embargo sobre las cantidades por las que se ha despachado ejecución, siendo coincidente el importe con el auto que contiene la orden general de ejecución.

Desde esta perspectiva no posible apreciar infracción alguna en el Decreto de embargo, que exige por aplicación supletoria el art. 454 bis LEC en consonancia con el art. 4 LEC, sin perjuicio de que, deba sustanciarse la oposición a la ejecución mediante la celebración de comparecencia por el incidente del art. 238 LRJS, y dada la entidad del embargo a la vista de las manifestaciones vertidas por la entidad aseguradora, procede señalar tal comparecencia a la mayor brevedad posible con el fin de determinar el importe al que debe contraerse la ejecución o el archivo de la misma en otro caso, si bien precia la desestimación del presente recurso de revisión dado que, el Decreto de embargo no incurre en infracción alguna en Atención al contenido del auto por el que se despacha ejecución.

En atención a lo expuesto,

FALLO

ACUERDO: DESESTIMAR el recurso de revisión interpuesto por la defensa de PLUS ULTRA SEGUROS contra el decreto de fecha 21/11/19 el que debe confirmarse.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso.

Así lo acuerda, manda y firma, Don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado.

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D. DANIEL ALDASORO PÉREZ

En SEVILLA, a veintinueve de enero de dos mil veinte

Dada cuenta; en vista de la oposición formulada por la parte ejecutada y una vez dado traslado, e impugnado por el Procurador D. Ignacio Javier Romero Nieto, mediante escrito presentado en la secretaría de este Juzgado 08/01/2020, cítese a las partes de comparecencia, que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Letrado de la Admón. de Justicia de este Juzgado, a cuyo efecto se señala el próximo día 19 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 horas, advirtiéndoseles que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, y a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por decaída de su petición y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a

Y para que sirva de notificación al demandado PROCUS S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-867

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180006152

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general

N.º autos: 574/2018Negociado: RF

Sobre: Despido + Cantidad

Demandante/s: Francisco Manuel Olivares Campina

Abogado/a: José María Carnero Salvador

Demandado/s: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU, Ministerio Fiscal, Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sanz Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 574/2018 se ha acordado citar a JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ (Adm. Unico de I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU), VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER y LUIS SANZ HUECAS como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 05/03/20 a las 10:40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:50 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decretos de fecha 17/09/19 y 18/12/19.

Y para que sirva de notificación a los demandados JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ (Adm. Unico de I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU), VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER y LUIS SANZ HUECAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-1039

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2020 Negociado: D
 N.I.G.: 4109144420170011774
 De: D/D^a. ROBINSON ALEX CAMADRO MATAMALA
 Abogado: MARIA DE LAS MERCEDES CARRERA ESTEPA
 Contra: D/D^a. INVERSIONES ORO PLUS PROFESIONAL SL

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. ROBINSON ALEX CAMADRO MATAMALA contra INVERSIONES ORO PLUS PROFESIONAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DIOR de fecha 29/01/2020 del tenor literal siguiente:

“ AUTO

En SEVILLA, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de ROBINSON ALEX CAMADRO MATAMALA, contra INVERSIONES ORO PLUS PROFESIONAL SL se dictó Sentencia en fecha 21/05/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Con estimación parcial de la demanda sobre despido interpuesta por Robinson Alex Camadro Matamala contra Inversiones Oro Plus Profesional, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto del actor, condenando a la empresa a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 15.571,64 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión. Asimismo, con estimación parcial de la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Sr. Camadro Matamala contra Inversiones Oro Plus Profesional, S.L. condeno a la empresa a abonar al demandante la cantidad de 896,12 euros.”

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la parte actora.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Habiéndose instado por la parte actora la ejecución del fallo por no haberse realizado por la empresa condenada opción expresa ni comunicado al trabajador su readmisión, procede conforme a lo establecido en el art. 280 de la LRJS acordar la ejecución, convocándose a las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 del referido texto legal.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4029-0000-64....., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.....

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de COMPARECENCIA a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avd. de la Buhaira, nº 26, planta 1^a, Sala 13 para el próximo día 23 DE MARZO DE 2020, A LAS 11:15 HORAS de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES ORO PLUS PROFESIONAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-869

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 14.1/2019 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420190008687

De: D/Dª. ISABEL ROCIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. FOGASA y JOSE DAVID RIVERO MATITO

Abogado:

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 14.1/2019 se ha acordado citar a JOSE DAVID RIVERO MATITO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE para asistir al acto de comparecencia en medidas cautelares que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSE DAVID RIVERO MATITO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-801

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1421/2017 Negociado: MC

N.I.G.: 1402100420170005109

De: D/Da. ANTONIO BAENA ESPEJO

Abogado: RAFAEL BERLANGA ALVAREZ

Contra: D/Da. EASY 2000 S.L., WAUREX CONSTRUCCIONES 2016 S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

EDICTO

D/Da. MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CÓRDOBA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1421/2017 se ha acordado citar a EASY 2000 S.L. (actualmente Motion Team Concretia SL) y WAUREX CONSTRUCCIONES 2016 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE MARZO DE 2020, A LS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta Ia, CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se requiere a la demandada EASY 2000 S.L. (actualmente Motion Team Concretia SL) para que en el acto de juicio aporte la documental solicitada y admitida por Providencia de fecha 16/01/2020.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EASY 2000 S.L. (actualmente Motion Team Concretia SL), y WAUREX CONSTRUCCIONES 2016 S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios electrónico

En Córdoba a 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

8F-979

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 288/2019 Negociado: 2r

N.I.G.: 2104144420190001244

De: D/Dª. JOSEFA JESUS FERIA DIAZ

Abogado: CARMEN LUCIA GONZALEZ VALLECAS

Contra: D/Dª. GDS LIMPIEZAS S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 288/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSEFA JESUS FERIA DIAZ contra GDS LIMPIEZAS S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 6/20

En Huelva, a 10 de enero de 2020.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Huelva, los presentes autos seguidos a instancia de DOÑA JOSEFA JESÚS FERIA DÍAZ frente a GDS LIMPIEZAS, S.L. , sobre DESPIDO OBJETIVO Y CANTIDAD , con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

ESTIMANDO parcialmente la demanda presentada por DOÑA JOSEFA JESÚS FERIA DÍAZ frente a GDS LIMPIEZAS, S.L. ; declaro improcedente el despido de la demandante de 11 de febrero de 2019 y extinguida la relación laboral a dicha fecha, condenando a dicha mercantil a abonar a la actora en concepto de indemnización el importe de 849,42 €, y al abono de 958,31 euros, en concepto de salarios adeudados y preaviso omitido, debiendo el Fogasa estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o Graduado Social colegiado, o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Asimismo, deberá consignar el recurrente no exento como depósito con la interposición del recurso, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a favor de este Juzgado.

Igualmente y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GDS LIMPIEZAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 13 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

4W-404

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 717/2018 Negociado: 1G

N.I.G.: 2104144420180003246

De: D/Dª. FRANCISCO CORONEL PONCE

Abogado: IGNACIO NARVAEZ SEGOVIA

Contra: D/Dª. FOGASA, PROYECTOS E IMPLANTACION DE TUBERIAS SL y CLARA ISABEL VAZQUEZ RAMOS

Abogado: CLARA ISABEL VAZQUEZ RAMOS

EDICTO

D/Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 717/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO CORONEL PONCE contra FOGASA, PROYECTOS E IMPLANTACION DE TUBERIAS SL y CLARA ISABEL VAZQUEZ RAMOS sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 19/09/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de los autos no 717/18 interpuesta por D. Francisco Coronel Ponce frente a Proyectos e Implantacion de Tuberias S.L., su administracion concursal y FOGASA se califica improcedente la decision de la empresa de despedir al actor el 11.05.18. Se declara extinguida la relacion laboral con fecha de hoy, 19.09.19, y se condena a Proyectos e Implantacion de Tuberias S.L. a que:

-Indemnice a la parte social en la cantidad de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (62.743,56 € EUROS).

-Le abone la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (68.889,44 EUROS) en concepto de salarios de tramitacion.

Le pague la suma de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS EUROS (3588,06€) en concepto de salarios adeudados mas TRESCIENTOS NUEVE CON CATORCE EUROS (309,14 €) como intereses moratorios.

Todo ello, debiendo la administracion concursal y el FOGASA estar y pasar por esta declaracion.

Notifiquese esta sentencia a las partes con informacion de que contra dicha resolucio n y de conformidad con el articulo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciandolo ante este Juzgado en los CINCO dias habiles siguientes a la notificacion de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificarseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procedera sin mas al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PROYECTOS E IMPLANTACION DE TUBERIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA HUELVA y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-399

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 462/2019 Negociado: AM

N.I.G.: 2305044420190001828

De: EMILIO MANZANEDA FERNANDEZ

Abogado: FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO

Contra: NOVASOFT ING,SL, SERVCIO ANDALUZ DE SALUD, PULSIA TECHNOLOGIES SL, FUJITSU TECHNOLOY SOLUTIONS SA, SADIEL S.A. y DIASOFT SL SO

Abogado: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GOMEZ, FERNANDO PEREZ-ESPINOSA SANCHEZ

EDICTO

D/Dª NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 462/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. EMILIO MANZANEDA FERNANDEZ contra NOVASOFT ING,SL, SERVCIO ANDALUZ DE SALUD, PULSIA TECHNOLOGIES SL, FUJITSU TECHNOLOY SOLUTIONS SA, SADIEL S.A. y DIASOFT SL SO sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 03 de Octubre del 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Suspender los actos de conciliación y juicio, que venían señalados para el día 27 de Enero del 2020, y señalo el próximo día 17 DE MARZO DEL 2020 A LAS 12:15 HORAS.

Notifiquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado NOVASOFT ING,SL, SADIEL S.A. y DIASOFT SL SO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 23 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

8W-914

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1155/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 2906744420190014738

Contra: D/Dª. PARHAMY PARHAM y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1155/2019 se ha acordado citar a PARHAMY PARHAM como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/03/2020 a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PARHAMY PARHAM.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 28 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

8W-911

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 24 de enero de 2020, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde núm. 36, de 22 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

«Conforme a lo previsto en el art. 124.e) y 125 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y, al objeto de garantizar la continuidad de la dirección, gestión y tramitación administrativa de los Servicios Municipales del Ayuntamiento durante los periodos de ausencia de los Tenientes de Alcalde y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, dispongo:

Primero. Designar sustitutos de los Tenientes de Alcalde, en su condición de titulares de sus respectivas Áreas o Delegaciones, y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, a efectos de garantizar la dirección política y la gestión administrativa del Ayuntamiento en los casos de ausencia de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de sus titulares, a las siguientes personas:

<i>Titular</i>	<i>Sustituto/a</i>
Primera Teniente de Alcalde. Delegada de Hacienda y Administración Pública. — Doña María Sonia Gaya Sánchez.	— Don Antonio Muñoz Martínez.
Segundo Teniente de Alcalde. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. — Don Antonio Muñoz Martínez.	— Doña María Sonia Gaya Sánchez.
Tercera Teniente de Alcalde. Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos. Presidenta del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca. — Doña Adela Castaño Domínguez.	— Don Juan Manuel Flores Cordero.
Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social. Presidente del Distrito Cerro-Amate. — Don Juan Manuel Flores Cordero.	— Doña Adela Castaño Domínguez.
Quinto Teniente de Alcalde. Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores. Presidente del Distrito Casco Antiguo. — Don Juan Carlos Cabrera Valera.	— Don José Luis David Guevara García.
Sexto Teniente de Alcalde. Delegado de Transición Ecológica y Deportes. — Don José Luis David Guevara García.	— Don Juan Carlos Cabrera Valera.
Séptimo Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana. Presidente del Distrito Nervión y San Pablo-Santa Justa. — Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.	— Doña Clara Isabel Macías Morilla.
Octava Teniente de Alcalde. Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital. Presidenta del Distrito Macarena. — Doña Clara Isabel Macías Morilla.	— Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.
Novena Teniente de Alcalde. Presidenta del Distrito Triana y Los Remedios. — Doña María Encarnación Aguilar Silva.	— Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández.
Décimo Teniente de Alcalde Delegado de Cooperación al Desarrollo. Presidente del Distrito Norte. — Don Juan Antonio Barrionuevo Fernández.	— Doña María Encarnación Aguilar Silva.
Delegada de Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico. Presidenta del Distrito Bellavista-La Palmera. — Doña María del Carmen Fuentes Medrano.	— Doña María Luisa Gómez Castaño.
Delegada de Educación. Presidenta del Distrito Sur. — Doña María Luisa Gómez Castaño.	— Doña María del Carmen Fuentes Medrano.

Segundo. Durante el mes de agosto, en caso de ausencia del titular de la delegación, se aplicará el régimen de suplencias previsto con carácter específico, para el citado mes.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de enero de 2020.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-668

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 17 de enero de 2020, se ha servido aprobar lo siguiente:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente número 90/2020, para aceptar la renuncia presentada por don Rafael Pérez García a su nombramiento como Director General Seguridad y

Emergencias; vista la petición del interesado y emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se honra proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes

ACUERDOS

Primero.— Aceptar la renuncia presentada por don Rafael Pérez García para el desempeño del cargo Director General de Seguridad y Emergencias.

Segundo.— Disponer, con especial agradecimiento por los servicios prestados, el cese de don Rafael Pérez García en el cargo de Director General de Seguridad y Emergencias, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 20 de enero de 2020.

Tercero.— Publicar los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Sevilla a 29 de enero de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-708

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 24 de enero de 2020, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde número 1009, de 18 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 529 de 3 de julio de 2019, quedó establecida la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla.

En dicha composición, como vocal representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se designó a doña Gema Aguilera Gómez, y como suplente, doña Eloísa M. Sánchez, en virtud de la resolución del Sr. Delegado Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía de fecha 15 de abril de 2019.

Posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2019, la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, comunica que mediante Resolución de la Delegada Territorial, se designa como representante titular en la Comisión Local de Patrimonio Histórico a don Sergio Estévez Salazar, como vocal titular de dicha Delegación Territorial, en sustitución de la anterior titular, doña Gema Aguilera Gómez.

En virtud de ello, y de conformidad con la regulación establecida en los artículos 3 y 4.1 del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, dispongo:

Primero.— Designar a don Sergio Estévez Salazar, vocal titular, a propuesta de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla, dejando sin efecto el anterior nombramiento de doña Gema Aguilera Gómez.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo a los interesados, dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de enero de 2020.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-669

SEVILLA

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, por resolución núm. 25, de fecha 29 de enero de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Aprobar tercera convocatoria pública para que los titulares de licencia de euro- taxis del Ayuntamiento de Sevilla puedan prestar servicio sin sujeción al calendario de descansos aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla, y en régimen de autorización para la prestación de servicios conforme al art. 41 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla (doble turno).

También podrán participar en dicha convocatoria los titulares de licencia de taxi que soliciten la conversión a licencia de euro-taxi, dentro del plazo previsto en la referida convocatoria, siempre que cumplan todos los requisitos exigidos.

Segundo. Aprobar las bases específicas que regirán la presente convocatoria pública que se incorporan como Anexo I, II, III y IV, a la presente resolución.

Tercero. Determinar que la presente resolución surta efectos desde su publicación en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, y en la página web municipal (www.sevilla.org), sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA TERCERA CONVOCATORIA PARA QUE LOS TITULARES DE LICENCIA DE EURO-TAXIS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, O LOS QUE SOLICITEN CONVERSIÓN A LICENCIA DE EURO-TAXI PUEDAN PRESTAR SERVICIO SIN SUJECCIÓN AL CALENDARIO DE DESCANSO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DOBLE TURNO

Primera: *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es establecer los requisitos y procedimiento de concurrencia pública para que los titulares de licencia de euro-taxi y los titulares de licencia de taxi que soliciten su conversión a licencia euro-taxi y reúnan los requisitos establecidos, puedan acogerse al régimen especial, en virtud del cual podrán prestar servicio de euro-taxi sin sujeción al calendario de descansos aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla, y en doble turno, conforme a lo previsto en el art. 41 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla (en adelante OM).

La presente convocatoria se dirige a:

- Fomentar la actividad de un transporte alternativo para las personas con discapacidad o movilidad reducida con el fin de favorecer la integración de las personas afectadas, facilitándoles el acceso a una vida normalizada; y en segundo lugar, mantener una actividad de interés social que responde a una necesidad ineludible.

- Promover y favorecer el cumplimiento de la Ley 38/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, y el RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, así como el artículo 54.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
- Contar con un mayor número de vehículos accesibles en horario de tarde y noche para atender, prioritariamente, a las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Segunda: *Cupo y vigencia.*

1. Para la presente convocatoria no se establece un cupo de licencias de euro-taxis que puedan solicitar el régimen especial, de forma que todos los titulares de estas licencias que lo soliciten dentro del plazo otorgado al efecto y que cumplan los requisitos exigidos podrán obtener la autorización correspondiente. También podrán solicitarlo los titulares de licencia de taxi que inicien el procedimiento para la conversión a euro-taxi, y cumplan los requisitos exigidos en la OM.

2. El régimen especial tendrá un periodo de vigencia de un año, contando a partir de la fecha de la resolución de autorización del régimen especial. Podrá prorrogarse la vigencia de dicho régimen especial, previa resolución dictada al efecto, y por los periodos descritos a continuación, siempre que se acredite, fehacientemente, mediante certificado presentado por las emisoras de taxi y entidades de concertación que cuenten con autorización municipal, los servicios de euro-taxi, asimismo señalados.

<i>Núm. de servicios (anuales)</i>	<i>Prórroga</i>
A partir de 5 mensuales o un total de 60 anuales	Tres meses
De 6 a 10 mensuales o un total de 72 a 120 anuales	Seis meses
Más de 10 mensuales o un total de más de 120 anuales	Un año

Tercera: *Régimen especial de las licencias de euro-taxis.*

1. Las licencias de euro-taxi, que lo soliciten en plazo y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, una vez dictada resolución de autorización, no estarán sometidas al calendario de descanso de los titulares de licencias, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, el 19 de diciembre de 2019 y, rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2020, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 21, de fecha 27 de enero de 2020.

Por ello, podrán prestar servicio todos los días de la semana, las 24 horas del día, incluidos festivos y durante el periodo estival; ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia laboral y del requisito establecido en el art. 23.2 de la OM.

2. Los titulares de licencia de euro-taxi que lo soliciten en plazo y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, una vez dictada resolución de autorización, podrán prestar el servicio en horario diferente al que corresponda al titular a través de asalariado o autónomo colaborador (doble turno), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la OM.

3. La autorización del régimen especial, establecido en la presente convocatoria, estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, antes y durante la vigencia de aquél.

Si durante la vigencia del régimen especial se incumplen algunas de las condiciones exigidas, el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) podrá dejar sin efecto la autorización otorgada, no prorrogarla o acordar dejar fuera al titular de la licencia en la siguiente convocatoria, previo procedimiento administrativo. A dichos efectos, se entenderán incumplidas, entre otras, las condiciones establecidas:

- Cuando no se atienda, al menos, el 90% de los servicios de euro-taxi asignados.
- Cuando no se presten servicios euro-taxi en horario de mañana, tarde y noche, siempre cumpliendo lo dispuesto en la OM y en la normativa laboral.
- Cuando no se mantengan las infraestructuras de adaptación en perfecto uso.
- Cuando no se entreguen, debidamente cumplimentada, factura simplificada al usuario del servicio de euro-taxi.
- Cuando no se faciliten los datos requeridos por el Instituto del Taxi en relación con los servicios prestados.

Cuarta: *Condiciones y requisitos.*

1. Condiciones y requisitos para participar en la convocatoria.

- a) Ser titulares de licencia de euro-taxi del Ayuntamiento de Sevilla que presten servicios en el Municipio de Sevilla. Asimismo, aquellos titulares de licencia de auto-taxi que hayan iniciado el procedimiento para su conversión a euro-taxi, y cumplan los requisitos previstos en la OM, por lo que sólo se otorgará autorización cuando se haya adscrito vehículo adaptado a personas con discapacidad o movilidad reducida.
- b) Haber obtenido el visado favorable de la licencia previsto en el art. 13 de la OM en el año 2019. Asimismo, también tener visado favorable en el presente año, siempre y cuando haya transcurrido la fecha límite del mismo.
- c) No haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Sevilla mediante resolución firme, en vía administrativa, por la comisión de tres o más infracciones graves o muy graves, conforme a lo previsto en la OM, durante el año, inmediatamente anterior, a la fecha de publicación en el tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la presente convocatoria.
- d) Estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Sevilla. A dichos efectos, deberán presentar certificado de dichas entidades en el que se acredite que se encuentran dados de alta en los mismos.
- e) Presentar declaración responsable por la que se compromete a facilitar, al Instituto del Taxi, la información relativa a la prestación del servicio realizado a personas con discapacidad o movilidad reducida, relativa al número y características de los servicios contratados, las demandas no atendidas y las quejas y reclamaciones de los usuarios.
- f) Aportar declaración responsable de las radioemisoras o entidad de contratación de servicios por medios telemáticos o tecnológicos en la que se comprometen a registrar todos los servicios euro-taxi solicitados por personas con discapacidad o movilidad reducida y en la que conste la siguiente información: fecha, hora de inicio y licencia que ha prestado el servicio. En el caso de que no se haya prestado el servicio, las licencias a las que se ha propuesto el servicio y no lo hayan aceptado, según lo dispuesto en el art. 71 de la OM.

Ello se acreditará con un informe de la radioemisora o entidad de contratación, que se aportará en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento (Instituto del Taxi).

El compromiso de estas entidades estará referido a facilitar al Instituto del Taxi toda la información requerida, a estar en funcionamiento los 365 días del año, funcionando las 24 horas, y a asignar, con carácter prioritario, los servicios requeridos por personas con discapacidad o movilidad reducida, a los euro-taxis adscritos a las mismas, de forma que los titulares de dichas licencias que estén de servicio no se podrán negar a prestarlos. Los euro-taxis se asignarán estén libres u ocupados, en ese último caso prestarán el servicio tras la finalización del anterior, siguiendo el criterio de cercanía al lugar de origen del servicio solicitado en el momento en que se concierte. En ningún caso, se podrá tardar más de una hora en atender dicho servicio. Asimismo, las entidades se comprometen a facilitar al usuario, que solicite un servicio euro-taxi, el número de licencia que prestará el servicio, la matrícula del vehículo y el tiempo previsto para la llegada al lugar de origen que será el estimado desde el lugar donde se encuentre el euro-taxi más cercano, al lugar de recogida. En el supuesto de que no haya euro-taxi libre, el tiempo estimado tendrá en cuenta el tiempo de finalización del servicio en curso y el tiempo que se calcule para el desplazamiento desde el lugar de destino del servicio anterior y el lugar de origen del solicitante.

En los supuestos en que se concierte con una antelación de más de 1 hora, el euro-taxi al que se asigne el servicio deberá recoger al solicitante a la hora indicada, con una variación de 15 minutos como máximo.

- g) El titular de la licencia de euro-taxi se comprometerá, a través de declaración responsable, a aceptar los servicios asignados por la entidad de concertación, y a mantener las infraestructuras adaptadas para las sillas de rueda, en perfecto uso; en el caso de que se produjera algún desperfecto que la inhabilite, deberá comunicarlo, inmediatamente, al Instituto del Taxi, de forma que no podrá estar fuera de servicio más de quince días naturales, durante la vigencia de la autorización.

En el supuesto en que la avería fuese considerable y el tiempo de arreglo o sustitución fuese superior a 15 días, la autorización de régimen especial quedará suspendida durante dicho periodo.

- h) Comunicar al Instituto del Taxi los datos de las personas que serán contratadas como conductores asalariados o autónomos colaboradores, previa autorización del Instituto del Taxi, aportando toda la documentación exigida, a tales efectos, por la OM. En el contrato del asalariado o autónomo colaborador deberá figurar el horario de trabajo de éste.
- i) Declaración responsable del titular del euro-taxi en el que ponga de manifiesto el horario mínimo en el que se dará cobertura al servicio de taxi y en el que se contemplará horario de tarde y noche.

2. Una vez otorgada la autorización para el régimen especial, los titulares de euro-taxis estarán obligados a:

- a) Aceptar los servicios a personas discapacitadas o con movilidad reducida cuando le sean asignados por la entidad de concertación o sean solicitadas, directamente, por aquéllas.
- b) Expedir siempre y, en todo caso, factura simplificada que el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) haya elaborado como modelo oficial, conservando la copia de las mismas que serán aportadas al Instituto del Taxi cuando éste las requiera como justificante de los servicios realizados.
- c) Someterse a las labores de inspección, que serán ejercidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la OM.
- d) Comunicar al Instituto del Taxi, de forma inmediata, los fallos de funcionamiento de las infraestructuras de adaptación; y proceder a su reparación a la mayor urgencia.
- e) Mantener la adscripción a entidad de concertación previa de servicios, durante toda la vigencia del régimen especial.
- f) Autorizar a la entidad de concertación a que se faciliten los datos de los servicios de euro-taxi realizados, cada dos meses y, en todo caso, en cualquier momento a requerimiento del Instituto del Taxi.
- g) Colocar en el vehículo y en el lugar indicado por el Instituto del Taxi, el adhesivo identificativo de vehículo accesible que será facilitado por este Organismo, y mantenerlo durante toda la vigencia del régimen especial.
- h) Cumplir con las recomendaciones para la atención a personas con discapacidad o movilidad reducida que serán facilitadas por el Instituto del Taxi.

Quinta: *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el impreso elaborado por el Instituto del Taxi, que estará disponible en la página web municipal www.sevilla.org y en las oficinas de dicho Instituto, en el que se llevará a cabo una declaración de adhesión voluntaria a las obligaciones derivadas del régimen especial contenidas en las presentes Bases.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, se iniciará desde la publicación de la Resolución de la Convocatoria en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y finalizará el 15 de diciembre de 2020. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno, pudiendo no ser admitidas.

3. Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Instituto del Taxi, sitas en calle Clemente Hidalgo, núm. 4 (Edificio Jefatura Policía Local), 41005 Sevilla, en horario de 9:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP.

4. La sola presentación de la solicitud implica aceptar las condiciones que se establecen en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

5. Las personas titulares de licencia euro-taxi, objeto de esta convocatoria, deberán acompañar los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.

Sexta: *Subsanación de documentación.*

Si la solicitud no se acompañase de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

La publicación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento, entendiéndose como fecha de notificación la de publicación en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi.

El requerimiento también podrá hacerse por medio electrónico o telemático si éste es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Asimismo, las notificaciones podrán efectuarse en la dirección de correo electrónico que señale el solicitante, considerándose válidas, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío del correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Séptima: Órgano competente.

1. Corresponde al Sr. Presidente del Instituto del Taxi dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la realización, desarrollo y finalización de la presente convocatoria.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Instituto del Taxi que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la resolución en aplicación de lo dispuesto en la OM y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, y dado que no existe limitación en el número de licencias de euro-taxi que puedan acceder al régimen especial, se adoptará resolución por cada uno de los solicitantes.

La resolución definitiva de concesión que adopte el Sr. Presidente del Instituto del Taxi de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Octava: Transmisión y renuncia.

1. Si durante la vigencia del régimen especial, algún adjudicatario transmitiese la licencia, podrá acordarse la continuación a favor del adquirente, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y asuma las obligaciones inherentes.

2. La adhesión es voluntaria, por lo que, en cualquier momento, a lo largo de la vigencia del periodo establecido, los titulares de licencia de euro-taxi podrán renunciar mediante declaración expresa.

Se entenderá que el titular de una licencia, en régimen especial, renuncia a permanecer en dicho régimen, cuando proceda a desarrollar los trámites para la conversión de euro-taxi a licencia con vehículo no adaptado.

Siglas:

OM: Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

LPACAC: Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE

La persona abajo firmante, autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella, propias o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia del régimen especial.

Sevilla, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO III

AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

La persona abajo firmante, autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Dirección de correo electrónico: _____

— Teléfono: _____

Sevilla, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA TERCERA CONVOCATORIA DE RÉGIMEN ESPECIAL DE EUROTAXI

1. Datos de la persona solicitante:

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfonos: _____ / _____

Correo electrónico: _____

2. Datos de la licencia:

Núm. de licencia de taxi: _____

Indique los datos de la radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla: _____

3. Declaración de adhesión voluntaria:

La persona abajo firmante declara que asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones durante la vigencia del régimen especial:

- Tener adscrito un vehículo eurotaxi a la licencia.
- Prestar servicio de modo prioritario a las personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Estar adscrito a una radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos autorizados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Facilitar la información relativa a la prestación del servicio realizado a personas con discapacidad o movilidad reducida, especialmente el número y características de los servicios contratados, los servicios demandados que no hayan podido ser atendidos, y quejas y reclamaciones de los usuarios. Esta información consistirá en un informe de radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos que se aportará en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento.
- Llevar a bordo del vehículo el documento justificativo del régimen de eurotaxi expedido por el Ayuntamiento.
- Retirar del vehículo la letra de indicativa del día de libranza y poner el autoadhesivo de eurotaxi.
- Las obligaciones que la normativa exija, respecto al asalariado o autónomo colaborador.
- Lo demás previsto en las bases de la convocatoria.

4. Autorización al Ayuntamiento de Sevilla:

La persona solicitante arriba indicada autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a que requiera de oficio la información señalada en el apartado anterior a la radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos a la que esté adscrito.

Dirección de correo electrónico para las comunicaciones derivadas de la solicitud: _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

AL SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

Se le informa que los datos de carácter personal recogidos en este formulario serán tratados exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria dirigida a los eurotaxis y será incorporado al fichero del Instituto del Taxi, que figura al final de esta información, con finalidad de ejercer las competencias legalmente atribuidas en dicha materia, aplicando la normativa vigente de protección de datos y legitimados por la LOTUMVA. Asimismo, el solicitante manifiesta que conoce y se le ha informado de la finalidad del tratamiento de dichos datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas, únicamente, en el tratamiento autorizado de sus datos, cuando proceda se pueden ejercitar, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, 4, Edificio Jefatura Policía Local. 41005 Sevilla, o a través del correo electrónico taxi@sevilla.org”.

- Nombre del fichero/tratamiento: “Licencias de autotaxi”
- Finalidad del fichero/tratamiento: Gestión de la relación de las personas vinculadas a las licencias de autotaxi.»

En Sevilla a 30 de enero de 2020.—La Jefa de Servicio, Beatriz Salas Cuqurella.

36W-722

AZNALCÁZAR

De conformidad con el artículo 49.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se procede a la publicación de la Resolución de Alcaldía número 2020-0091, de fecha 10 de febrero de 2020 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto del emplazamiento de los posibles interesados.

El textual de la resolución publicada es el siguiente:

«Visto que por el Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, se aprobó definitivamente el «Proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. Término municipal de Aznalcázar (Sevilla)», redactado en noviembre de 2017, así como la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones incluidos en el Anexo I del citado acuerdo, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

Visto que con la referida aprobación de la necesidad de ocupación, se acordó el inicio del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por el ámbito expropiatorio delimitado en el Estudio de Detalle, según la relación contenida a continuación:

«De acuerdo con los términos del Proyecto de Expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. Término municipal de Aznalcázar (Sevilla)», los bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del mencionado proyecto, respecto de los que opera la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, son los siguientes:

Parcela	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Propiedad	Superficie
1	4222006QB4342S	42220	6	García Solís, Manuel (Herederos de)	8,00
2	4222028QB4342S	42220	28	Sanjuan Raposo, Benito (Herederos de) y Joaquina Delgado Sánchez	8,00
3	4222045QB4342S	42220	45	Sanjuan Raposo, Benito y Joaquina Delgado Sánchez (Herederos de)	0

Servidumbre

Parcela	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Propiedad	Superficie
1	4222006QB4342S	42220	6	García Solís, Manuel (Herederos de)	96,31
2	4222028QB4342S	42220	28	Sanjuan Raposo, Benito (Herederos de) y Joaquina Delgado Sánchez	57,10
3	4222045QB4342S	42220	45	Sanjuan Raposo, Benito y Joaquina Delgado Sánchez (Herederos de)	14,77

Asimismo, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación afecta a los siguientes terrenos que resulta necesario ocupar temporalmente para la ejecución de las obras en que consistirá la ejecución material del «Proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. Término municipal de Aznalcázar (Sevilla)»:

Parcela	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Propiedad	Superficie
1	4222006QB4342S	42220	6	García Solís, Manuel (Herederos de)	1.061,07
2	4222028QB4342S	42220	28	Sanjuan Raposo, Benito y Joaquina Delgado Sánchez (Herederos de)	659,78
3	4222045QB4342S	42220	45	Sanjuan Raposo, Benito y Joaquina Delgado Sánchez (Herederos de)	134,79

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 181/2019, de 8 de marzo, se acordó emplazar por quince días a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio para que propusieran ante esta Administración los términos de una posible determinación del justiprecio expropiatorio por mutuo acuerdo, con advertencia que, si transcurrido dicho plazo no se ha alcanzado un acuerdo, y dentro del plazo correspondiente, se continuaría con la iniciación de expediente de determinación administrativa del justiprecio

Visto que han transcurrido quince días desde la notificación de la resolución indicada, sin que se haya propuesto ante esta Administración Pública, por ninguno de los titulares de derechos y obligaciones afectados, la determinación del justiprecio expropiatorio por mutuo acuerdo.

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 419/2019, de 13 de junio, se acordó en el expediente expropiatorio formar pieza separada en relación con la siguiente parcela

Parcela	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Propiedad
1	4222006QB4342S	42220	6	García Solís, Manuel (Herederos de)

Y respecto de los cuales es objeto de determinación de justiprecio:

	Superficie (m ²)
Expropiación del dominio	8,00
Expropiación de servidumbre	96,31
Ocupación Temporal	1.061,07

Determinando el 10 de marzo de 2019 como fecha de inicio del expediente de justiprecio, emplazando a los titulares de bienes y derechos para que presentaran en el plazo de veinte días hábiles la correspondiente hoja de aprecio en la que se concretase el valor en que se estime el bien que se expropia, pudiendo aducir, así mismo, cuantas alegaciones estime pertinentes, debiendo estar la valoración necesariamente motivada, y pudiendo estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán de cuenta de la propiedad. Solicitando asimismo del Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor la expedición de la certificación de dominio y cargas de los bienes incluidos en la pieza separada, a los efectos de la expropiación de los mismos, haciendo constar por nota marginal dicha expedición.

Visto que la citada resolución fue notificada debidamente a los interesados, habiendo transcurrido el plazo conferido para formular hoja de aprecio sin que se haya recibido comunicación alguna.

Visto el Presupuesto General de expropiaciones contenido en el apartado 9 del «Proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. Término municipal de Aznalcázar (Sevilla)», redactado en noviembre de 2017 y aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

Vista la resolución de Alcaldía 2019-0694 del 16 de agosto de 2019, por la que se aprueba la hoja de aprecio realizada en base al apartado 9 del «Proyecto de Expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. Término municipal de Aznalcázar (Sevilla)», y se otorgaba a los propietarios o titulares de derechos el plazo de diez días hábiles para aceptar o rechazar la hoja de aprecio, alegando en el segundo de los supuestos cuanto estimasen pertinente para justificar su propia valoración, así como aportar las pruebas que considerasen oportunas a tal efecto.

Visto que en el plazo indicado en el apartado anterior no se ha presentado escrito alguno.

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2019-0722, de 12 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente la hoja de aprecio formulada por el Ayuntamiento en relación con el bien expropiado, en los siguientes términos (con remisión del expediente a la Comisión Provincial de Valoraciones):

Núm. parcela	Ref. catastral	Polígono	Parcela	Exprop. definitiva		Servidumbre		Ocupación temporal		Construcción	Totales	
				Sup (m ²)	Valoración (€)	Sup. (m ²)	Valoración (€)	Sup. (m ²)	Valoración (€)	Valoración (€)	Sup. (m ²)	Valoración (€)
1	4222006QB4342S	42220	6	8,00	6,00 €	96,31	50,56 €	1.601,07	79,58 €	2.358,22 €	1.165,37	2.494,36 €

Visto que el 27 de enero de 2020 tuvo entrada en Registro Municipal por sede electrónica la notificación a este Ayuntamiento del Acuerdo adoptado el 21 de enero de 2020 por la Comisión Provincial de Valoraciones en relación con el presente expediente y pieza separada, procediendo a la fijación del justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso (96,31 m²), la expropiación de pleno dominio de 8,00 m² y la ocupación temporal de 1.061,07 m² sobre la finca con referencia catastral 4222006QB4342S, polígono 42220, parcela 6, sita en el término municipal de Aznalcázar. Dicho justiprecio se cifra en 2.889,43 euros (dos mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos), incluido el premio de afectación. Con el siguiente desglose:

Propuesta justiprecio	
Expropiación de pleno dominio	300,00 €
Servidumbre de paso	21,54 €
Ocupación temporal	15,67 €
Construcciones	2.358,22 €
Premio afectación	15,00 €
Total:	2.889,43 €

Visto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, así como artículos 48 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelvo:

Primero. Se acuerda el pago a «Herederos de Manuel García Solís» de la cantidad de 2.889,43 euros (dos mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos), en concepto de constitución de una servidumbre de paso (96,31 m²), la expropiación de pleno dominio de 8,00 m² y la ocupación temporal de 1.061,07 m² sobre la finca con referencia catastral 4222006QB4342S, polígono 42220, parcela 6, sita en el término municipal de Aznalcázar, cifra que incluye el premio de afección.

El pago del citado justiprecio estará exento de toda clase de gastos, de impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, provincia o municipio, incluso el de pagos del Estado.

Ordénese al Servicio correspondiente el libramiento de talón nominativo por la cantidad indicada a nombre de la expropiada; sin perjuicio de que la interesada pueda optar, de forma fehaciente y con anterioridad a la fecha que se señale para la ocupación y pago, por el pago mediante transferencia bancaria, debiendo aportar para ello certificado de titularidad de aquella donde desee recibir el pago.

Segundo. Se hace expresa advertencia a los titulares del derecho expropiado que no se admitirá a ninguno de los interesados protesta ni observación alguna al firmar el «Recibí» de la cantidad que les corresponde; de tal modo que, si alguno de ellos tuviese algo que objetar, se suspenderá el pago de la expropiación de su parte, advirtiéndosele del derecho a elevar la reclamación que proceda, reflejándose la incidencia en el acta que oportunamente habrá de levantarse.

Asimismo, si los interesados rehusaren recibir el precio, o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente. No obstante lo cual, el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.

También se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente, si fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquiera cuestión o litigio entre ellos; así como, tratándose de bienes inmuebles, si los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad no comparecieren al acto del pago.

Tercero. Se aprueba el borrador de acta de ocupación y pago que se adjunta a la presente resolución de Alcaldía, y se cita a los titulares del derecho expropiado, y a los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, para que comparezcan por sí mismos o a través de representante debidamente acreditado, en el edificio principal de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), sito en avenida Juan Carlos I, núm. 29 (C.P. 41849), el próximo 27 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, ante la presencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, así como el Sr. Secretario-Interventor Municipal en funciones de fe pública, al efecto de recibir el pago del justiprecio, y verificado el mismo se proceda a la ocupación de los bienes expropiados, previa suscripción de la oportuna acta.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a los interesados reseñados, y procédase conforme establece el artículo 49.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.».

Asimismo, el borrador del Acta de ocupación cuenta con el siguiente tenor literal:

«Expediente: 770/2019.

Finca objeto de expropiación.

Ref.^a catastral núm. 4222006QB4342S.

Finca núm. 5186 Reg. Prop. núm. 1 Sanlúcar la Mayor.

Superficie expropiada: 8,00 m²

Servidumbre de paso: 96,31 m²

Ocupación temporal: 1.061,07 m².

ACTA DE OCUPACIÓN

En Aznalcázar a 27 de febrero de 2020.

Reunidos:

De una parte, doña Manuela Cabello González, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), en nombre y representación del mismo como consta por Notoriedad, dando fe de ello el Sr. Secretario-Interventor municipal don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Y de otra, [D. _____, mayor de edad con DNI núm. _____, domicilio en _____, D.^a _____, mayor de edad con DNI núm. _____, domicilio en _____, y doña _____, mayor de edad con DNI núm. _____, domicilio en _____, quienes comparecen en su propio nombre y derecho, acreditando el mismo mediante _____, de la que acompaña copia que se adjunta al presente acta, siendo cotejada y declarada bastante por el Sr. Secretario-Interventor Municipal, en funciones de fe pública / se deja constancia de la ausencia de los interesados].

Manifiestan:

Primero. Que proceden al levantamiento de la presente acta para dejar constancia de la ocupación en nombre de la Administración a título de expropiación del bien, cuyas características seguidamente se detallan.

Segundo. El bien objeto de expropiación se describe en el expediente del siguiente modo:

1. Localización del bien a expropiar.

1.1. Localización catastral. Ref. núm. 4222006QB4342S.

1.2. Localización registral. Finca núm. 5186 (Reg. Prop. Núm. 1 de Sanlúcar la Mayor).

1.3. Localización urbanística. Los terrenos afectados por el presente expediente expropiatorio se incluyen en el ámbito de suelo urbano no consolidado denominado "SUNC 01 Boyano" de las NN.SS. de Planeamiento Adaptadas Parcialmente a la LOUA del municipio de Aznalcázar.

2. Descripción del bien a expropiar.
 - 2.1. Descripción de la parcela que se expropia el dominio: dos círculos de 4 m² de superficie ubicados separadamente al este de la parcela, centrados en el centro del pozo de registro conforme plano adjunto. Superficie total 8,00 m².
 - 2.2. Descripción de la superficie donde se ubica la servidumbre de acueducto que se impone: una franja de 1 m de ancho (0,5 m a cada lado del eje del colector), conforme plano que se adjunta. Superficie total 96,31 m².
 - 2.3. Descripción de la ocupación temporal: una franja de 11 m de ancho repartida en dos subfranjas, una de 4 m y otra de 7 m (hasta linderos) a ambos lados de la superficie lineal afectada por servidumbre, conforme plano que se adjunta. Superficie total 1.061,07 m².
 - 2.4. Suelo. Suelo sin uso.
 - 2.5. Edificación. No existen edificaciones.
 - 2.6. Se adjunta como Anexo plano georeferenciado de la parcela objeto de expropiación.
3. Descripción del título del propietario expropiado:

Escritura de compraventa otorgada ante el Notario don Francisco Capilla Díaz de Lópe-Díaz el 12 de agosto de 1966. Datos del Registro de la propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor:

— Tomo 1153, libro 77, folio 21, finca núm. 5186, inscripción núm. ___

El bien expropiado resulta ser una porción discontinua de la referida finca con superficie de 8,00 m² que forma enclave con la parcela resto de la que procede, conforme a resolución de Alcaldía anexa. Asimismo, sobre la parcela resto expropiada se constituye una servidumbre de acueducto en relación con una franja de 1 m de ancho (0,5 m a cada lado del eje del colector que se pretende ejecutar) que tiene su entrada en la parcela por el norte pero procedente de la calle Dalia y continua en línea recta hasta el lindero sur de la parcela.

Tercero. Que conforme al acuerdo adoptado el 21 de enero de 2020 por la Comisión Provincial de Valoraciones, dictado en el expediente de referencia, se fija de forma definitiva en vía administrativa el justiprecio para la servidumbre de paso (96,31 m²), la expropiación de pleno dominio de 8,00 m² y la ocupación temporal de 1.061,07 m² sobre la finca con referencia catastral 4222006QB4342S, polígono 42220, parcela 6, sita en el término municipal de Aznalcázar. Dicho justiprecio se cifra en 2.889,43 euros (dos mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos), incluido el premio de afección.

Cuarto. [Alternativo] Que en el día de hoy, comparecidos los titulares de bienes y derechos expropiados, y a presencia de los representantes de los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, se ha procedido [a la entrega al titular del bien expropiado del talón nominativo por la cantidad a que asciende el total justiprecio/la ejecución de transferencia bancaria a favor del titular del bien expropiado por la cantidad a que asciende el total justiprecio], sirviendo el presente Acta como fiel carta de pago, y no teniendo los titulares de bienes expropiados nada más que reclamar al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar por ningún concepto derivado del presente expediente expropiatorio.

Cuarto. [Alternativo bis] Que en el día de hoy, [habiéndose formulado protesta u observación al pago por los titulares de bienes y derechos expropiados/habiendo rehusado el pago los titulares de bienes y derechos expropiados/existiendo litigio o cuestión entre titulares de bienes y derechos expropiados y la Administración/no habiendo comparecido los representantes de los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad], se ha procedido a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos.

Cuarto. [Alternativo tris] Que en el día de hoy no han comparecido los titulares de bienes y derechos expropiados, procediéndose a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos.

Quinto. Se deja constancia que la expropiación forzosa produce la extinción de los arrendamientos y de cualesquiera otros derechos relativos a la posesión y ocupación de los bienes expropiados. [No obstante lo cual, no se ha manifestado la existencia de arrendatarios ni ocupantes de cualquier título por los titulares del bien expropiado, ni se ha constatado la existencia de los mismos por la Administración/Manifestándose por titulares de bienes y derechos expropiados la existencia de una ocupación sobre el terreno por _____ en concepto de _____/Constatándose por esta Administración la existencia de una ocupación sobre el terreno por _____ en concepto de _____].

Sexto. En el presente acto, ante la presencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, asistido del Sr. Secretario-Interventor Municipal, se procede a la toma de posesión del bien, que pasa a ser propiedad del Ayuntamiento.

Y, para que conste, se extiende la presente acta por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.»

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar a 11 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-1122

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes.

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 274, de 26 de noviembre de 2019, se publicó el anuncio de exposición pública.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BRENES

Exposición de motivos.

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado j, 25.2, apartado c y 26.1, apartado c, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En Andalucía, la Ley 5/2010 de 11 de julio de Autonomía Local de Andalucía, en sus Artículos 9.14 h) e i), reconoce igualmente la competencia local para la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de Protección Civil y la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de Protección Civil.

La Ley 45/2015 de 14 de octubre, del Voluntariado, establece en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la Protección Civil se regulará por su normativa específica, aplicándose la presente Ley con carácter supletorio.

Por su parte, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico, de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y las obligaciones que surgen en relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional segunda que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y Protección Civil, a efectos de organización, funcionamiento, régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en la que resulte de aplicación.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su Disposición Adicional primera que los poderes públicos promoverán la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos, así como que las actividades de las personas voluntarias en el ámbito de la Protección Civil se prestarán de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia de voluntariado, y de acuerdo con las directrices de las entidades y organizaciones públicas en las que se desarrollen.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 4.3, establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de Protección Civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

En el Real Decreto 1378/1985 de 1 de agosto, sobre las medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen las competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia de Brenes que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en la localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia que se puedan generar en nuestro Municipio en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el Municipio de Brenes, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección de socorro en los casos de emergencia que puedan producirse.

En su virtud, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C), del Municipio de Brenes, que se transcribe seguidamente.

Sección 1.^a: *Objetivo.*

Artículo 1.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) del Municipio de Brenes es una organización de carácter humanitario y altruista formada por personas físicas residentes en este Municipio o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere apropiado prestar su colaboración.

La Agrupación tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, con base en los recursos públicos existentes y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

El Ayuntamiento de Brenes es el competente para la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación o disolución.

Le corresponde la aprobación del Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

Le corresponde, por último, solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal inscripción en el Registro serán obligatorias para las Agrupaciones que tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de apropiado y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 2.^a: *Organización.*

Artículo 3.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así por las instrucciones y directrices que a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autónoma de Protección Civil.

La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, excepto cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, que dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

Corresponde al Ayuntamiento de Brenes la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 4.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes se estructura en secciones (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y lo establecido en el Plan de Emergencia de Brenes.

Artículo 7.

1. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde.

2. Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Alcalde.

Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponderán al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado en materia de Protección Civil.

Artículo 9.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de Brenes, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en la materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia al que pertenece la entidad local y la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que pueda existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

3. Todas las actuaciones realizadas fuera del término municipal de Brenes, deberán autorizarse expresamente por el Alcalde o Concejal quien delegue.

Artículo 10.

1. Para garantizar la eficacia de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes se exigirá a todos los integrantes, el nivel mínimo de formación en el campo específico de Protección Civil, en concreto Nivel de Formación Básica (nivel 1).

2. Los cursos se realizarán en Escuelas de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), en Escuelas Concertadas y se realizará la evaluación de conformidad en lo establecido en la Orden de Consejería de Gobernación del 18 de marzo de 1996 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 14 de abril de 1996), sobre normas de evaluación de las actividades de la ESPA.

3. El Ayuntamiento velará por la formación, adecuación y actualización en materia de cursos, de los Voluntarios de Protección Civil de Brenes.

Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitraré los medios necesarios para procurar que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el transporte, uniformidad y telecomunicaciones.

Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A. V. P. C de Brenes.

Sección 3.ª: *Acceso*.

Artículo 13.

1. Podrá acceder a la condición de miembro de voluntario de Protección Civil de Brenes, toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.

- e) Superar el curso de formación básica para el voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 28 del presente Reglamento.

2. Para ello se podrá presentar solicitud en el Excmo. Ayuntamiento de Brenes que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente Artículo.

Sección 4.^a: *Funciones.*

Artículo 14.

1. La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes, se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidades públicas, conforme a lo Previsto en los Planes Territoriales o Especiales de Emergencias, así como el Plan de Emergencias de Brenes.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 15.

1. En el ámbito funcional de actuación, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes, se regirá por los siguientes principios:

- a) La actuación de la Agrupación se centrará con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias municipal de Brenes.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

2. En el ámbito funcional operativo desarrollará la Agrupación de Protección Civil de Brenes las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

3. En el ámbito de prevención la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participar en campañas y planes formativos en materia de Protección Civil.

Sección 5.^a: *De las disposiciones generales.*

Artículo 16.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes las personas enumeradas en el artículo 1 con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil, siempre a tenor de lo establecido en el artículo 5, apartado C, de la Orden de 18 de marzo de 1996.

Artículo 17.

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimiento relacionados con Protección Civil, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento.

2. La incorporación se realizará siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento.

3. La solicitud de ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes, presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 18.

1. La participación voluntaria podrá realizarse igualmente incorporándose a la Agrupación como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participen en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes confeccionando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 19.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 20.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los Voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil de Brenes, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o sueldo.

3. Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en los artículos 31 y 32 del presente Reglamento.

Artículo 21.

1. La condición de Voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil municipal en relación con el estudio de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de las personas y bienes en los casos que en dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de Voluntario, no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 6.^a: *Uniformidad.*

Artículo 22.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes, tendrá las siguientes características:

- Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja.
- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
- Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
- Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción (Protección Civil) y, bajo la misma, la inscripción (Voluntariado), debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en su caso de ser reflectantes.

3. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 23.

1. Todos los componentes de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes, ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca.

En la parte superior de la manga izquierda, el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de la Andalucía.

2. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de Brenes deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el presente Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

3. Todos los miembros de la Agrupación de Protección Civil de Brenes deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen y se comprometerán en el momento que se les haga entrega de los mismos al uso y conservación en las debidas condiciones.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Excmo. Ayuntamiento de Brenes, cuando lo requiera.

Artículo 24.

1. Será competencia de la Alcaldía proporcionar el carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido a su uso a otros fines.

Sección 7.^a: *Equipamiento e instalaciones ayuntamiento de brenes secretaria general.*

Artículo 25.

El equipamiento de la Agrupación de Voluntarios de Brenes reunirá las siguientes características:

- La Agrupación y sus miembros dispondrán del equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones.
- Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
- Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que le sean de su aplicación, en particular en la normativa en la materia de prevención de riesgos laborales.
- Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.
- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación de Protección Civil de Brenes serán de color blanco, el distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo, debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción (Protección Civil), pudiendo ocuparlas puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción (Protección Civil), para la rotulación del mismo se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26.

1. Las instalaciones en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes pueden ser fijas o móviles; en las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de Protección Civil y debajo del distintivo, se ubicará la descripción (Protección Civil).

2. Las instalaciones móviles, tanto como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja y en lugar visible se ubicará la descripción (Protección Civil).

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácil e identificable, asimismo en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

4. Respecto al resto de equipamiento se realizará dentro de lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 8.^a: *De la formación.*

Artículo 27.

Será objetivo prioritario en el ámbito de Voluntariado de Protección Civil de Brenes, la preparación de su personal desde la selección y formación inicial y permanente durante toda la relación entre el Voluntario y la Agrupación, como establece el Artículo 10, apartado 3 del presente Reglamento.

Artículo 28.

El objeto y desarrollo de la formación serán las siguientes:

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniéndolos mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación de voluntarios de Brenes.

Artículo 29.

La formación permanente del Voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho individual o colectivo, sino atender con las máximas garantías a las necesidades reales de prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficiencia, seguridad y evitación de riesgos, tanto por parte de la ciudadanía como del propio voluntariado.

Artículo 30.

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil de Brenes tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos las siguientes materias:

- a) La Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social. Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil de Brenes podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Conserjería competente en materia de emergencia y Protección Civil.

4. El Ayuntamiento de Brenes podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 31.

1. Se podrá solicitar a la Dirección de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondientes a esos cursos, así como la organización de actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

2. Previa autorización del Jefe de Servicio Local de Protección Civil, los Voluntarios podrán solicitar la participación en actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública Andaluza (ESPA).

Sección 9.^a: De los derechos de los voluntarios.**Artículo 32.**

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y además los derechos de:

1. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemplan indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico- farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantía de dichos seguros serán fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Brenes en términos análogos a los fijados para los empleados públicos con funciones similares en el ámbito de Protección Civil.
2. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Brenes de acuerdo a lo que se disponga en el presente Reglamento y aquellos que les reconozca el mismo.
3. Los Voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Brenes, tienen derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento.

Artículo 33.

1. El Voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos el Excmo. Ayuntamiento de Brenes o de quien dependa la planificación y organización del evento establecido (actuación supramunicipal).

2. En cualquier caso, esta compensación de gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 34.

El Voluntario de Protección Civil de Brenes, tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o terceras personas.

Artículo 35.

El Ayuntamiento de Brenes será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes.

Artículo 36.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas conforme a la legislación sectorial aplicable.

Artículo 37.

1. El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.
2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación de Brenes.

Artículo 38.

El Voluntario de Protección Civil de Brenes tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.
2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo se podrá verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 39.

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.
2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, podrá elevarlas al Alcalde, Concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.
3. En todo caso si transcurridos 20 días desde la Entrada en Registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 10.ª: *De los deberes de los voluntarios.*

Artículo 40.

1. El voluntariado de Protección Civil de Brenes tiene los deberes establecidos en la normativa del voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se impongan en el presente Reglamento.

2. Todo Voluntario de Protección Civil de Brenes, se obliga a cumplir estrictamente sus deberes Reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate a las víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinado y solidaria en éstos y cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la Autoridad competente de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el Voluntario o colaborador de Protección Civil de Brenes actuarán como miembros de la misma fuera de servicio, no obstante podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos que por su naturaleza estén relacionados como deber del ciudadano y empleando sus conocimientos y experiencias derivados por la actividad voluntaria.

5. El Voluntariado de Protección Civil de Brenes, respetará la Constitución Española, todas las Leyes y resto de Ordenamiento Jurídico en el ejercicio de su actividad así como los derechos de los ciudadanos.

Artículo 41.

1. El voluntario de Protección Civil de Brenes debe cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del Voluntariado con la Agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 42.

En situaciones de emergencia o catástrofe el Voluntario tiene la obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración, indicado por sus superiores.

Artículo 43.

El Voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de los Jefes de la Agrupación, la existencia de los hechos que puedan suponer riesgos para las personas o de los bienes.

Artículo 44.

1. El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones el uso del material y equipo aportado.
2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del Voluntario.
3. En cualquier caso, todo el material en poder del Voluntariado, será devuelto a la Agrupación, si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaran tal depósito.
4. El responsable de la Agrupación velará por el correcto uso del material y realizará una vez anualmente, inventario del material asignado a la Agrupación, incluirá en el parte los kilómetros del vehículo asignado y dará parte de las incidencias ocasionadas.

Sección 11.ª: *Recompensas y sanciones.*

Artículo 45.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntario, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Todos los méritos, faltas y sanciones, serán anotados en el expediente personal del Voluntario.

Artículo 46.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material corresponderá al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente, o en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 47.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas en el ámbito civil.

Artículo 48.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a los dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 49.

1. Se consideran faltas leves:

- a) El descuido de la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del Voluntario durante el cumplimiento de una misión.
- b) La desobediencia a los mandos del Servicio cuando no afecte al Servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 50.

1. Se consideran faltas graves:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes.
- c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 51.

1. Se consideran faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificativa, las exigencias del Servicio.
- b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
- c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- d) La agresión a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) El consumo de drogas.
- g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus Servicios como Voluntario.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Brenes.

Artículo 52.

La competencia de la sanción, de las faltas referidas anteriormente corresponderá al Alcalde o Concejal delegado.

Sección 12.^a: *Recisión y suspensión del vínculo voluntario/Agrupación.*

Artículo 53.

1. La condición de miembro del voluntariado de la Agrupación de Protección Civil de Brenes, se suspenderá por los siguientes motivos:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local, de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y el periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el presente Reglamento.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro de voluntario de Protección Civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el presente Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de algunos de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Brenes, en los términos del presente Reglamento.
- c) Por haber sido sancionada por la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso a ausencias reiteradas, en función del presente Reglamento.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 54.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 55.

1. Son causas de suspensión:

- a) La baja justificada.
- b) La sanción por falta.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento el número de horas marcadas para la prestación anual de Servicios.

2. Constituye baja justificada:

- a) La incorporación al servicio profesional militar.
- b) El embarazo.
- c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- d) La enfermedad justificada.
- e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 56.

1. Son causa de la rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el Voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce a consecuencia de:

- a) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.
- b) Cualquier circunstancia prevista en el presente Reglamento o de acuerdo a la Ley.

Artículo 57.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación de Brenes, este devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 58.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los Servicios prestados en la Agrupación de Brenes y causa por la que acordó su baja, remitiéndose copia a la Dirección de Política Interior de la Junta de Andalucía.

Artículo 59.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se regirá por la Ley de Protección Civil y demás normativas Estatales y Autonómicas relativas en la materia.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brenes a 15 de enero de 2019.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

36W-735

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de febrero de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito TC-2/2020 (2020/TAB_01/000113) por importe de 78.000,00 euros, en los términos del artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 12 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-1165

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de febrero de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario CE-1/2020, por importe de 7.500,00 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 12 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-1167

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 54/2020, de fecha 30 de enero de 2020, se aprobó la bases reguladoras de la convocatoria de selección constituir una bolsa de empleo para cubrir los puestos de Monitor Deportivo del Ayuntamiento El Castillo de las Guardas (Sevilla), por diferentes causas: cubrirlos para el desarrollo del curso, cubrir bajas por enfermedad, por maternidad y otras necesidades que de manera puntual puedan surgir.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Expediente núm.: 71/2020.

Resolución 54/2020, de 30 de enero de 2020.

Procedimiento: Convocatoria y prueba de selección para constitución de una bolsa de trabajo de Monitor Deportivo del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir los puestos de Monitor Deportivo del Ayuntamiento El Castillo de las Guardas (Sevilla), por diferentes causas: Cubrirlos para el desarrollo del curso, cubrir bajas por enfermedad, por maternidad y otras necesidades que de manera puntual puedan surgir.

Considerando lo expuesto, y entendiendo la prestación del Servicio de deporte como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas; resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la constitución de una bolsa de empleo para Monitor Deportivo del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en los términos citados en la fundamentación de esta resolución.

Segundo. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero. La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web y el portal de transparencia.

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DEPORTIVO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA)

Primero. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular las directrices que regirán la selección de personal, mediante oposición para constitución de una bolsa de trabajo para la contratación temporal como Monitor Deportivo para cubrir necesidades urgentes e inaplazables para el adecuado funcionamiento del servicio de deporte Municipal, que requieran la provisión no permanente; por periodos inferiores al año, así como otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y que requieran su provisión mediante un Monitor Deportivo.

Se denomina bolsa de trabajo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

La inclusión en la bolsa de trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento o contratación alguna por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las necesidades temporales en los servicios municipales de deporte, así como otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y que requieran su provisión mediante un Monitor Deportivo, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y atender al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Segunda. *Condiciones de las contrataciones y funciones del puesto de trabajo.*

Los puestos de trabajo que se cubran mediante esta selección y bolsa, estarán sometidos al régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la misma, cuya cobertura sea necesaria, disponiendo que en tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo, en horario de mañana y/o tarde, según las necesidades del servicio y se fijará en el contrato que se formalice con arreglo a la organización del servicio a prestar.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de las actividades a desarrollar.

Las contrataciones para otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y que requieran su provisión mediante un Monitor Deportivo, tendrán las funciones, jornada y retribuciones propias del puesto.

Tercero. *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Requisitos:

- Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan minusvalía, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones
- No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza
- Estar en posesión del certificado de delito de naturaleza sexual para trabajar con menores.
- Titulación exigida: Estar en posesión de al menos alguno de los siguientes títulos:
 - a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.
 - b) Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente.
 - c) Técnico/a Deportivo Superior o título equivalente
 - d) Técnico/a Deportivo o título equivalente en la modalidad

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma:

En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (www.elcastillodelasguardas.es)

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Presentación telemática:
La presentación electrónica se realizará ante el registro telemático del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, al que se accederá desde la página web: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
- Presentación por medios no electrónicos:
Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo II de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en un plazo máximo de 15 días hábiles, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de 3 días hábiles.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y se hará constar la designación del tribunal.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

Sexta. Tribunal de selección.

1. El Tribunal tendrá una composición de cinco miembros quedando constituida por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía/Presidencia publicándose según lo indicado en la base cuarta.

2. El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el punto anterior, conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

6. El Tribunal queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

7. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

8. Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Séptima. *Sistemas de selección.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI.

La fase de oposición estará compuesta de los siguientes ejercicios:

- Único ejercicio:

Teórico: tipo test: La selección se realizará mediante el sistema de oposición que comprenderá un ejercicio obligatorio no eliminatorio de carácter teórico. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 20 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario. (Anexo I) Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,5 puntos; las preguntas que sean respondidas erróneamente no restarán y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos.

Los aspirantes deberán presentar su documento identificativo (N.I.F) al finalizar el ejercicio.

Los resultados del ejercicio de la oposición se harán públicos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sito en Plaza del Llano, núm. 6, del indicado municipio, en el en el tablón de anuncio electrónico del mismo Ayuntamiento a efectos de posible subsanación.

Octava. *Calificación final.*

La puntuación máxima total será de 10 puntos.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la primera letra del primer apellido y si persiste el empate por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

Novena. *Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/la aspirante seleccionado/a, a la Alcaldía Presidencial de la referida entidad local a efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplido los tramites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del/a aspirante seleccionado/a, quien deberá personarse para la firma de contrato que hace referencia la base primera, al día siguiente quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá en todo caso, como renuncia de la plaza obtenida.

Décima. *Listado de orden de prelación de la bolsa de trabajo.*

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública en la forma establecida en la base cuarta de la convocatoria, la relación de aspirantes, por orden decreciente de puntuación alcanzado.

El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que forman parte de la bolsa de Monitor Deportivo del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico, así como en la página web municipal.

Undécima. *Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.*

- a) La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno/una de los aspirantes.
- b) Producida la necesidad de contratar a funcionario interino y/o personal laboral de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer clasificado, mediante cualquier medio, llamada telefónica (Al número de teléfono indicado en su solicitud) correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/ el segundo clasificado, y así sucesivamente.

En caso de que los seleccionados para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

- c) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

- d) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado.
- e) El/La candidata al/la que corresponda cubrir el puesto y concurren las circunstancias establecida a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo. Lo expuesto, será de aplicación en los siguientes casos:
 - En caso de que el/la candidato no desee ser contratado.
 - En caso de que el/la candidata propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base los documentos requeridos para la contratación.
 - Cuando el/la trabajador dimita de su puesto de trabajo.
 - En el caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Duodécima. Presentación de documentos.

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- f) Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta.

Decimotercera. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Decimocuarta. Incidencias y normas supletorias.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española: Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales

Tema 2. El procedimiento administrativo Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Responsabilidad en la tramitación. Derechos del interesado en el procedimiento. Tramitación simplificada.

Tema 3. El municipio: Organización y competencias

Tema 4. La programación en la Educación Física y el deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. Organización de grupos y tareas.

Tema 5. La didáctica de la Educación Física y el deporte. Principios didácticos básicos, metas y objetivos de la Educación Física y el deporte.

Tema 6. Anatomía y fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.

Tema 7. Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

Tema 8. Evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las etapas de la infancia.

Tema 9. Características del desarrollo psicoevolutivo de la infancia y la adolescencia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta 16 años.

Tema 10. La motricidad en la madurez y vejez. El proceso de envejecimiento. Actividades físicas y proceso involutivo. Conductas motrices y edad avanzada.

Tema 11. El juego: teorías, características y clasificaciones. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos.

Tema 12. Los deportes. Concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos: aspectos técnicos y tácticos elementales: su didáctica adaptada a la edad.

Tema 13. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. La actividad física organizada en el medio natural.

Tema 14. Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en la infancia, adolescencia, la madurez y la vejez.

Tema 15. La animación en el deporte. Aspectos generales. Planificación de la animación deportiva. Programas adaptados a la edad.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA

<i>Datos del solicitante</i>			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Plaza		Régimen laboral	
<i>Datos del representante</i>			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
<i>Datos de la notificación</i>			
Persona a notificar		Medio preferente de notificación	
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitante • Representante 		<ul style="list-style-type: none"> • Notificación postal • Notificación electrónica 	

Expone:

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. _____, de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para la Constitución de una bolsa de Monitor Deportivo, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía núm. _____/2020 de fecha ____/____/2020.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

Por lo expuesto, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Castillo de las Guardas a de de 2020

Lo manda y firma Alcalde Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas a 31 de enero de 2020; de lo que, como Secretaria Interventora, doy fe.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Castillo de las Guardas a 31 de enero de 2020.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

CORIPE

Se hace público para general conocimiento el contenido de la resolución de Alcaldía de ésta misma fecha, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Habiendo sido elegida Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 2019, y constituida la nueva Corporación tras las pasadas Elecciones Locales 2019, y resultando precisa la configuración de las distintas Concejalías en las que se estructura el Ayuntamiento de Coripe en orden al idóneo ejercicio de competencia y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa.

Visto que con fecha 26 de junio de 2019, mediante resolución núm. 151/2019, entre otros acuerdos, se efectuaron delegaciones genéricas a favor de entre otros, de la concejala doña María Josefa Bermúdez Cabrera, de Tercera Edad, Cementerio, y Parques y Jardines,

Considerando que por parte de la Concejala indicada ha manifestado su intención, por motivos personales y de atención a su familia, no poder atender con la atención adecuada tales delegaciones, procede revocar tales asignaciones y repartir las mismas para el normal y cotidiano desarrollo de estas delegaciones municipales,

En base a lo anterior, y considerando los arts. 21.1.a) y 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41.2, 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRBRL esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero: Revocar las delegaciones que hasta ahora tenía delegada la Concejala doña María Josefa Bermúdez Cabrera de Tercera Edad, Cementerio y Parques y Jardines, efectuada mediante decreto núm. 151/2019 de 26 de junio de 2019.

Segundo: Efectuar la delegación específica de Cementerio en el Concejal don Antonio Pérez Yáñez,

Tercero: Determinar que las competencias de Tercera Edad, y Parques y jardines, no estarán delegadas en ningún Concejal de la Corporación, por lo que las ejercerá directamente esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; todo ello sin perjuicio de asumir el resto de atribuciones previstas en el artículo 21 de dicha Ley y no delegadas expresamente a través del presente Decreto.

Cuarto: Resolver y determinar respecto a la Delegación asignada abarca las facultades relativas a la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo entre dichas facultades la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y con el deber de informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía o Área.

Quinto: Notificar la presente resolución a los interesados. Todas las atribuciones anteriores se entenderán aceptadas íntegramente si en el término de tres días, desde la notificación de esta resolución, los destinatarios de la misma no renuncian por escrito ante esta Alcaldía.

Sexto: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Séptimo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 38 y 44 del ROF.

Octavo: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Coripe a 31 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

36W-731

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente el Reglamento Regulador de la Figura del Cronista Oficial de la Villa de El Coronil, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.elcoronil.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En El Coronil a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde, José López Ocaña.

36W-759

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de febrero del año en curso, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, se ordena su publicación resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según detalle que figura en el anexo 1. Igualmente y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de esta Corporación Local, comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según detalle que figura en el anexo 2, que fue aprobada junto con el citado presupuesto.

ANEXO I
PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO PARA 2020

Resumen por capítulos

Presupuesto de gastos

Cap.	Cred. iniciales	%
I	7.292.346,12 €	62,90%
II	3.275.102,36 €	28,25%
III	2.500,04 €	0,02%
IV	378.810,02 €	3,27%
V	20.000,00 €	0,17%
VI	524.890,56 €	4,53%
VII	0,00 €	0,00%
VIII	20.000,00 €	0,17%
IX	80.000,04 €	0,69%
Total:	11.593.649,14 €	100,00%

Presupuesto de ingresos

Cap.	Prev. iniciales	%
I	5.685.179,91 €	47,75%
II	203.500,00 €	1,71%
III	989.500,04 €	8,31%
IV	4.947.646,83 €	41,56%
V	60.060,00 €	0,50%
VI	0,00 €	0,00%
VII	0,00 €	0,00%
VIII	20.000,00 €	0,17%
IX	0,00 €	0,00%
Total:	11.905.886,78 €	100,00%

ANEXO 2

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y EVENTUAL

Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Lora del Río Año 2020

Personal funcionario:

Escala de Habilitación de Carácter Estatal

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Secretario General	A1			1		1
Interventor de Fondos	A1			1		1
Tesorero	A1			1		1
Oficial Mayor	A1			1		1
Total Escala de Habilitación de Carácter Estatal:		0	0	4	0	4

A) Escala de Administración General

a) Subescala Técnica:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Técnico Superior	A1		3	1		4
Técnico Medio	A2		0	0		0
Total:		0	3	1	0	4

b) Subescala Administrativa:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Administrativo	C1		1			1
Total:		0	1	0	0	1

c) Subescala Auxiliares:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Auxiliar Administrativo	C2	1	5	3		9
Total:		1	5	3	0	9

d) Subescala Subalternos:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Ordenanza	E			1		1
Total:		0	0	1	0	1

Total Escala de Administración General:

1	9	5	0	15
---	---	---	---	----

B) Escala de Administración:

a) Subescala Técnica:

1.ª Técnicos Superiores:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Arquitecto	A1		1			1
Total:		0	1	0	0	1

2.ª Técnicos Grado Medio:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Graduado Social	A2		1			1
Arquitecto Técnico/Aparejador	A2		1	1		2
Total:		0	2	1	0	3

3.ª Técnicos Auxiliares:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Gestor Almacén	C1		1	0		1
Total:		0	1	0	0	1
Total Subescala Técnica:		0	4	1	0	5

b) Subescala Servicios Especiales.

Policía Local:

1.ª Escala Técnica:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Subinspector	A2	1	0	0		1
Total:		1	0	0	0	1

2.ª Escala Ejecutiva:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Oficial	C1	3		1	1	5
Policía	C1	17		12		29
Total:		20	0	13	1	34

Personal de Oficios:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Peón	E			1		1
Total:		0	0	1	0	1

Total Subescala Servicios Especiales:

21	0	14	1	36
----	---	----	---	----

Total Escala de Administración Especiales:

21	4	15	1	41
----	---	----	---	----

Total personal funcionario:

22	13	24	1	60
----	----	----	---	----

Personal laboral:

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Asesor Jurídico	I				1	1
Relaciones con la Prensa	I				1	1
Técnico Superior	I		2			2
Psicóloga	I				2	2
Aparejador	II		1			1
Director Escuela de Música	II				1	1
Jefe Estudios Escuela de Música	II				1	1
Ingeniero Técnico Agrícola	II		1			1
Trabajadora Social (Servicios Sociales)	II				2	2
Trabajadora Social (Ciudadanía)	II				1	1
Graduado Social (Servicios Sociales)	II				1	1
Terapeuta (Centro Ocupacional Minusval.)	II				1	1
Delineante	III				2	2
Mediador Social (Servicios Sociales)	III				1	1
Jefe de Obras	III			1		1
Técnico De Redes	III			1		1
Técnico de Actividades Deportivas	III			1		1
Conductor Retroexcavadora	IV		1			1
Conductor de Camión y Manten. Vehículos	IV		2		1	3
Conductor	IV		1			1
Auxiliar Administrativo	IV		1	1	9	11
Oficial Electricista	IV		2			2
Oficial de Obras	IV		5			5
Sepulturero	IV		2	1		3
Jardinero	IV		3	1		4
Auxiliar De Biblioteca	IV				2	2
Animador Socio Cultural	IV				2	2
Monitor (Centro Ocupacional Minusval.)	IV		1		2	3
Peón	V		12	1	1	14
Peón Electricista	V				2	2
Peón Obras	V				1	1
Peón Mantenimiento	V		5	1	4	10
Peón Ser. Gen.	V				1	1
Pintor	V		1			1

Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Guarda Polideportivo	V				2	2
Ordenanza	V			1		1
Limpiadora	V	16			2	18
Total personal laboral fijo:		16	40	9	43	108
Otro personal laboral:						
Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Profesor de Música (9 meses 30 hor./sem.)	II		2			2
Profesor de Música (9 meses 9 hor./sem.)	I					1
Profesor de Música (9 meses 10 1/2 hor./sem.)	II		1			1
Profesor de Música (9 meses 15 hor./sem.)	II		1			1
Profesor de Danza (9 meses 13 1/2 hor./sem.)	II		1			1
Técnico de Salvamento Acuático (3 meses)	IV		1			1
Técnico de Salvamento Acuático (2,5 meses)	IV					5
Monitor de Natación (3 meses)	IV					1
Monitor de Natación (2 meses)	IV					6
Peón Mantenimiento (3 meses)	V					1
Total otro personal laboral:		0	20	0	0	20
Total personal laboral:		16	60	9	43	128
Personal eventual:						
Plaza	Grupo	Definitivo	Interino	Vacante	Temporal	Número
Asesor Especial					2	2
Total personal eventual:		0	0	0	2	2
Total personal:		38	73	33	46	190

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Lora del Río a 12 de febrero de 2020.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-1156

MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por resolución de Alcaldía 261/2020 de fecha 30 de enero de 2020, de proyecto de actuación, necesario y previo a la licencia urbanística, para instalaciones industriales (fabricación de productos metálicos para la construcción) en parcela 1065, de polígono 31 del término municipal de Marchena, promovido por don Norberto José Pagés García, en representación de Ansema 2010, S.L., de conformidad con el artículo 43 1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Marchena a 7 de febrero de 2020.—La Secretaria, María Carmen Simón Nicolás.

6W-983-P

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal los Padrones relativos al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y las tasas de basura doméstica, basura industrial y entrada de vehículos, para el ejercicio 2020, quedan expuestos al público en el Departamento de Hacienda Municipal, durante el plazo de quince días, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 11 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-1119

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal el Padrón del Impuesto sobre gastos suntuarios referente al aprovechamiento de los cotos privados de caza, para el ejercicio de 2019, queda expuesto al público en el Departamento de Hacienda Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 11 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-1120

PEDRERA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 99, de fecha 31 de enero de 2020, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Expediente núm. 2020/SEL_01/00003.

Bases generales de la convocatoria.

Procedimiento: Constitución de bolsa de trabajo (personal laboral temporal).

Asunto: Cuidadores/as Centro Arco Iris (Centro ocupacional y unidad de día).

Documento firmado por: El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal Cuidadores/as Centro Arco Iris (Centro ocupacional y unidad de día).

Denominación: Cuidadores/as Centro Arco Iris (Centro ocupacional y unidad de día).

Categoría profesional: C2.

Titulación exigible: Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Auxiliar de clínica, Técnico socio sanitaria, Técnico integración social, Auxiliar enfermería en geriatría, Auxiliar en salud mental, Auxiliar de ayuda a domicilio, Cuidador de personas discapacitadas. Certificados de profesionalidad en: Atención Geriátrica, Auxiliar enfermería en geriatría, atención en enfermos en salud mental, Auxiliar de ayuda a domicilio, Cuidador de discapacitados, atención socio-educativa, masaje y recuperación funcional.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Segunda. *Modalidad del contrato.*

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo parcial según demanda servicio.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida: Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Auxiliar de clínica, Técnico socio sanitaria, Técnico integración social, Auxiliar enfermería en geriatría, Auxiliar en salud mental, Auxiliar de ayuda a domicilio, Cuidador de personas discapacitadas. Certificados de profesionalidad en: Atención geriátrica, Auxiliar enfermería en geriatría, atención en enfermos en salud mental, Auxiliar de ayuda a domicilio, Cuidador de discapacitados, atención socio-educativa, masaje y recuperación funcional.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de participación proceso selección, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES28 3187 0406 4710 9324 7128.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: Experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones. No se valorará aquellos méritos que no estén documentados en el momento de la presentación de la solicitud.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>] y, en el tablón de anuncios.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas la entrevista.

Sexta. *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase oposición: Entrevista.

La fase de oposición consistirá en la realización de unas pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Fase concurso:

a) Formación:

— Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

a) Formación:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

<i>Duración</i>	<i>Con diploma de aprovechamiento</i>	<i>Con diploma de asistencia</i>
10 a 20 horas	0,19	0,095
21 a 40 horas	0,38	0,19
41 a 100 horas	0,57	0,285
101 a 200 horas	0,76	0,38
Mas de 200 horas	1,00	0,57

b) Experiencia:

<i>Experiencia</i>	<i>Puntos</i>
Por mes de servicio en Ayuntamiento de Pedrera, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,30
Por mes de servicio en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,20
Por mes de servicio en entidades privadas en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,10

c) Otros.

Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, imparticiones de cursos de formación, organización y participación en jornadas y seminarios, y todos aquellos que el Tribunal calificador estime oportuno.

Octava. *Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la bolsa de trabajo.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de hasta nueva convocatoria.

7. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pedrera a 31 de enero de 2020.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

PEÑAFLOR

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 7 de febrero de 2020, número 47, se resuelve lo siguiente:

«El 31 de diciembre de 2016, tras haberse declarado la jubilación por parte de la Tesorería de la Seguridad Social de un Policía Local de este municipio, que ocupaba una plaza de segunda actividad, se extinguió la plaza de Policía Local conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 13/2011, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Con los créditos presupuestarios con que se venían dotando hasta ese ejercicio tanto la plaza de Policía Local a extinguir como la plaza de policía en segunda actividad, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017 se declararon prioritarias y afectas a un servicio público esencial y se acordó su creación, al objeto de su cobertura una plaza de funcionario de Aparejador (Arquitecto Técnico), una plaza de funcionario Policía Local y otra plaza de personal laboral de Auxiliar Administrativo del Juzgado de Paz.

Con fecha 20 de julio de 2017 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peñafior el presupuesto del año 2017, publicándose su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 197, de fecha 26 de agosto de 2017.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 487/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, publicándose dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 78, de fecha 6 de abril de 2018.

El día 26 de abril de 2018 tuvo registro de entrada en este Ayuntamiento requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla para que se justificara el motivo por el cual la Oferta de Empleo Público de 2017 no se había aprobado en el plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, tal y como establece el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dado que dicho retraso no tuvo más justificación que la excesiva acumulación de tareas en los servicios administrativos del Ayuntamiento y que la existencia de dicho defecto formal puede afectar a la eventual convocatoria de las plazas cuya oferta se aprobaba en la Resolución de Alcaldía n.º 487/2017, esta Secretaría, considera oportuno, a fin de evitar posibles impugnaciones en las convocatorias de las plazas y el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que dado que las plazas aún siguen vacantes y se han venido consignando los créditos presupuestarios necesarios para su cobertura en todos los presupuestos aprobados desde 2017, que se incluyan en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

Nuevamente el 15 de noviembre de 2019 se declaró la extinción de otra plaza de Policía Local por jubilación de su titular y por encontrarse en la situación prevista en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 13/2011, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Igualmente, el Pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, acordó declarar como necesaria, urgente y afecta a servicio público esencial y, por tanto, acordó su creación, una plaza de Policía Local.

Por otro lado, se aprobó inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, el Presupuesto Municipal para el año 2020, junto con la Plantilla de Personal y se publicó su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 6, de fecha 9 de enero de 2020.

Visto que en la citada plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe de Secretaría en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición, alcanzando el número de 3, y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la competencia que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2020, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de Carrera

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
A	A2	1	Aparejador	Concurso-Oposición
C	C1/C2	2	Policía Local	Oposición

Segundo.— Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñafior a 11 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó aprobar por unanimidad con carácter definitivo tanto el documento que contiene el Plan Especial para la dotación de infraestructura de carril-bici en carretera SE-4102 y carretera de Concentración Parcelaria entre Tocina y Los Rosales en cuanto a delimitar dos áreas que pasaran a incorporarse a Sistemas Generales, en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección de las terrazas superiores, a fin de destinarlos a carriles-bici, su adenda y anexo, redactados por el Arquitecto Municipal, don Francisco Muñoz Benítez, como el Estudio Ambiental Estratégico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Manuel Dorado Ortega, su adenda redactada por el Arquitecto Municipal.

Dicho documento ha quedado depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de inscripción 8251, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tocina de la Unidad Registral de Sevilla.

Asimismo ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 25.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, se publican las determinaciones propuestas en el mencionado Plan Especial.

Se publica igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su portal de transparencia.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina a 3 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

NORMAS A LAS QUE HABRÁ DE AJUSTARSE EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DEL P.G.O.U. RELATIVAS A MOVILIDAD

4.1. *Artículo único.*

Los instrumentos de planeamiento que desarrollen el P.G.O.U, habrán de contemplar, además de los artículos recogidos en las Normas Urbanísticas, las recomendaciones y los criterios de diseño de la infraestructura ciclista que en este documento se presentan, así como las restantes disposiciones municipales que pudieran derivarse.

El trazado general contemplado en el presente Plan Especial será vinculante para los instrumentos que desarrollen el P.G.O.U., debiéndose éste entender de forma global, pudiéndose ajustar el trazado concreto siempre que, a juicio municipal, no altere la eficacia y la continuidad del trazado general

4.2. *Normas de diseño de la infraestructura ciclista. Condiciones generales.*

Para que el desplazamiento en bicicleta sea un método competitivo ha de ser, además, cómodo, seguro y atractivo. Recomendaciones para el diseño de vías ciclistas son las siguientes:

- Buscará un equilibrio entre el camino más corto, la amenidad y la conectividad.
- Eludirá las pendientes excesivas.
- Evitará las interferencias con el tráfico motorizado.
- Eludirá los conflictos con los peatones.
- Se diseñará con las características geométricas que el número de usuarios previsto aconseje.
- Ofrecerá soluciones de seguridad en las intersecciones.
- Estará bien señalizado.
- Tendrá iluminación artificial adecuada.

36W-741

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es